MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 583

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE DR. RAÚL PEÑA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS", ID N° 385.477.

Asunción, 30 de septiembre de 2020.-

VISTO: La Nota de fecha 15 de septiembre de 2020 (Expediente MIC Nº 3.743/2020), remitida por la Municipalidad de Dr. Raúl Peña, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, en el marco del proceso de Contratación Directa por Excepción "Adquisición de Kits de Alimentos", ID N° 385.477; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1º establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Asimismo, el Artículo 2º de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

Que, el Decreto Nº 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

Lo expresado por la Municipalidad de Dr. Raúl Peña, en su misiva antes citada, [illegible] en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: «*...Tengo a bien presentarme ante vuestra persona y por su intermedio a quien corresponda, a fin de manifestar primeramente que la Municipalidad de Dr. Raúl Peña, se encuentra abocada en la realización de una licitación para la Adquisición de Alimentos no perecederos en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, a razón de la crisis social y económica ocasionada por la Pandemia del Coronavirus, y teniendo en cuenta que la salud y la alimentación es de prioridad, urge a esta institución la compra de víveres donde a la fecha existe la necesidad imperiosa de asistir a las familias de escasos recursos; y las que por el*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...// aislamiento han perdido sus labores y en consecuencia se encuentran sin la posibilidad de salir a trabajar para llevar el sustento a sus hogares, generando escasez y sufrimiento que a la vez conllevan a la inseguridad, incertidumbre y falta de las condiciones básicas más allá del límite considerado como normal. Además, quiero destacar que en el Departamento de Alto Paraná, donde se encuentra situada el Municipio de Dr. Raúl Peña, es una de las que cuenta con el panorama más desalentador, atendiendo que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) reporta diariamente el aumento de la cantidad de casos respiratorios en el departamento y eso sin dejar de mencionar donde más muertes por COVID-19 se está registrando; y como es sabido el Gobierno ha determinado volver a la fase 0 (cero) de la cuarentena inteligente en la región, medida que luego flexibilizó a razón del desborde social que se dio en reclamo a dicha determinación. En tales condiciones, se vuelve justo y acertado que la Municipalidad de Dr. Raúl Peña adquiera los "Kits de alimentos" para los sectores más vulnerables del municipio, que para hacer frente a la emergencia sanitaria contra la COVID-19, por el art. 3° de la Ley N° 6.528/20, se autoriza a los Gobiernos Municipales adquirir alimentos y víveres mediante de contratación por la vía de excepción prevista en el art. 33 de la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas. Los bienes que integrarán cada "kit de alimento" son 7 (siete) productos, según detalle de la composición prevista, conforme se describe: Harina, Arroz largo Fino T1, Aceite de Soja, Sal Fina Yodada, Yerba, Azúcar, Fideo».

Que, en la referenciada Nota, la Municipalidad de Dr. Raúl Peña ha comunicado a este Ministerio los productos afectados al citado proceso, entre los cuales se encuentran: Harina, Arroz largo Fino T1, Aceite de Soja, Sal Fina Yodada, Yerba, Azúcar, Fideo.

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3º del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado expresamente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

La potestad que el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina de derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada

Abog. Lucio Raúl Galeano
Secretario General
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 583

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE DR. RAÚL PEÑA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS", ID N° 385.477.

…// por el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación Directa Por el Total "Adquisición de Kits de Alimentos", ID 385.477, a ser llevado adelante por la Municipalidad de Dr. Raúl Peña.

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para la presente Contratación Directa convocada por la Municipalidad de Dr. Raúl Peña.

Que, la Dirección de Producto y Empleo Nacional dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, a través de su Memorándum Nº 57/2020, recomienda dar lugar al pedido de excepción realizado por la Municipalidad de Dr. Raúl Peña.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico Nº 410 de fecha 28 de septiembre de 2020, que en su parte conclusiva expresa cuanto sigue: «*...Dar a lugar al pedido de otorgamiento de una autorización en forma excepcional a la* ***Municipalidad de Dr. Raúl Peña*** *del proceso licitatorio* ***Contratación Directa – Por El Total*** *para la "****Adquisición de Kits de Alimentos****", solamente para los siguientes productos: Harina, Arroz, Aceite, Yerba, Azúcar, Fideo*».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar a la Municipalidad de Dr. Raúl Peña, en forma excepcional a emplear la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL TOTAL**, en el marco del proceso de Contratación Directa "Adquisición de Kits de Alimentos", ID 385.477 solamente para los siguientes productos: Harina, Arroz, Aceite, Yerba, Azúcar, Fideo, incluidos en el Decreto Nº 4.929/2016, para la nómina de 20 productos.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

LRCC/AA/pm

Abog. Miguel Angel Sosa
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL